



**VISTOS:**

- a) El Decreto Exento N° 4264 de fecha 31.08.2016 que aprueba convenio suscrito entre CENABAST y la I. Municipalidad de Puerto Varas para la intermediación de fármacos y medicamentos programación 2016 para el Programa Farmacia Popular – La Botica de Todos, a su vez autorizando el proceso de compras a proveedores de conformidad a la intermediación de CENABAST.
- b) La Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- c) Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1 de fecha 09.05.2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006.
- d) El Decreto Exento N° 4271 de fecha 31.08.2016 que designa a Don Luis Urrutia Pérez como Director de Administración y Finanzas subrogante.

**CONSIDERANDO:**

- Que, por un error de digitación, en el cuerpo del Decreto Exento N° 4264 de fecha 31.08.2016, señalado en la letra a) de los vistos del presente acto administrativo, se le otorga una denominación distinta a un documento esencial para autorizar el pago a proveedores de conformidad a intermediación de CENABAST (expediente de pago), lo cual hace necesaria la presente modificación.

**DECRETO EXENTO N° 4 6 2 7**

1. **MODIFÍQUESE** el Decreto Exento N° 4264 de fecha 31.08.2016, que aprueba convenio suscrito entre CENABAST y la I. Municipalidad de Puerto Varas para la intermediación de fármacos y medicamentos programación 2016 para el Programa Farmacia Popular – La Botica de Todos, a su vez autorizando el proceso de compras a proveedores de conformidad a la intermediación de CENABAST, según lo que a continuación se expone:

**DONDE DICE:**

“3.- **AUTORÍCESE Y PAGUESE** a los proveedores que de conformidad a la intermediación de CENABAST entreguen los fármacos y medicamentos de la programación 2016 a la Farmacia Popular – La Botica de Todos, con los siguientes documentos que deben acompañar al expediente de pago:

- Solicitud de Pedido.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Comprobante Contable Obligatorio.
- Factura enviada por proveedor.
- Certificado de Recepción Conforme.
- Orden de Ingreso a Bodega (La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá velar por el estricto control de la salida de Bodega de los productos, documentando la entrega de los medicamentos a los beneficiarios).

**DEBE DECIR:**

“3.- **AUTORÍCESE Y PAGUESE** a los proveedores que de conformidad a la intermediación de CENABAST entreguen los fármacos y medicamentos de la programación 2016 a la Farmacia Popular – La Botica de Todos, con los siguientes documentos que deben acompañar al expediente de pago:

- Solicitud de Pedido.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Comprobante Contable Obligado.
- Factura enviada por proveedor.
- Certificado de Recepción Conforme.
- Orden de Ingreso a Bodega (La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá velar por el estricto control de la salida de Bodega de los productos, documentando la entrega de los medicamentos a los beneficiarios).

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, las Órdenes de Ingresos Municipales respectivas, quedarán en custodia de personal municipal del Programa Farmacia Popular – La Botica de Todos. A su vez, se deja establecido por el



presente acto administrativo que, salvo lo modificado recientemente, no se alterará de manera alguna el contenido del Decreto Exento N° 4264 de fecha 31.08.2016.



**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE**

**ADRIANA SOTO NIETO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ALVARO BERGER SCHMIDT**  
**ALCALDE**

ABSCH/ASN/LUP/VNA/ntr

